

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-905 *Requerimiento de adaptación de estatutos al Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y sucesivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la imposibilidad de practicar la notificación por otros medios, se procede a dar publicidad a los requerimientos de adaptación de estatutos de las entidades que se relacionan a continuación:

Depósito actual	Nombre
39/193	Sindicato de Enseñanza, de la Federación Local de Santander, de la Confederación de Cantabria de la C. N. T.
39/194	Asociación Montañesa de Transportes Discrecionales de Mercancías por Carretera (AMONTRANS)
39/197	Asociación de Empresarios de Hostelería de Ampuero
39/199	Asociación Profesional Fuerza Nacional de Trabajo F. N. T.
39/203	Asociación de Empresarios Comerciantes en General de Torrelavega
39/204	Asociación Profesional de Diplomados en Ciencias Empresariales de Cantabria
39/ 207	Asociación Profesional F.N.T. (Fuerza Nacional de Trabajo) Autónomos

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Depósito actual	Nombre
39/209	Asociación de Empresarios de Distribución, Mantenimiento y Explotación de Máquinas Automáticas y Recreativas de Cantabria
39/210	Federación de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria
39/212	Asociación Cántabra Empresarial de Ascensores A. C. E. A.
39/213	Asociación Profesional Sindical de Médicos de Ambulatorios
39/ 217	Asociación Profesional de Esteticistas de Cantabria
39/220	Coordinadora de Transportes de Viajeros de Cantabria
39/223	Asociación General de Ganaderos de Cantabria (ASOGACA)
39/224	Asociación Cántabra de Empresarios de Comercio
39/226	Sindicato de Enfermería de Cantabria (S.E.C)
39/227	Asociación de Líneas Regulares de Viajeros por Carretera de Cantabria
39/228	Asociación de Autobuses Discrecionales de Cantabria
39/229	Asociación de Empleados Integrados en la Administración del Estado (Cantabria)
39/230	Asociación de Libreros y Papeleros de Cantabria
39/231	Asociación Cántabra de Video-Clubs
39/233	Agrupación Comarcal de Comerciantes de Castro Urdiales
39/ 235	Asociación Profesional de Técnicos Paramédicos de Cantabria
39/237	Asociación de Empresarios de la Actividad de Embotellado de Vinos Blancos Especiales y Generosos de Cantabria
39/239	Asociación Cántabra Empresarial de Transportes en Autocares Discrecionales A.C.E.T.A.D.I.

Asunto: Depósito estatutos organizaciones sindicales y empresariales
Adaptación de estatutos

La disposición adicional cuarta del citado reglamento emplaza a las oficinas públicas de depósitos de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales a revisar el depósito de los estatutos para verificar que:

1. Las organizaciones empresariales están integradas por empresarios con trabajadores a su cargo (artículos 1 y 4.4 del Real Decreto 416/2015); requisito subjetivo.

2. Se incluyen entre sus fines los propiamente laborales, siendo medios típicos de acción, entre otros, la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos de las administraciones públicas (artículo 5.2.b).7º); requisito objetivo.

Una vez revisado el texto de los estatutos de esa entidad, se comprueba que no se cumple el requisito indicado en cada caso, por lo que se requiere su adaptación en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 416/2015.

CVE-2018-905

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Habida cuenta de la dificultad de modificación de los estatutos en tan breve plazo, se requiere que en el señalado plazo de diez días se comunique formalmente a esta oficina pública sita en Hernán Cortes, 9-3ª planta, 39003-Santander (Cantabria), una de las siguientes opciones:

- a) El inicio de los trámites para la adaptación de estatutos al Real Decreto 416/2015, en cuyo caso se remitirán posteriormente y a través de la aplicación informática DEOSE el acta de la asamblea y el texto de los estatutos modificados.
- b) El rechazo del requerimiento, en cuyo caso se procederá al depósito y publicación de los actuales estatutos y a su impugnación ante la autoridad judicial competente.
- c) La voluntad de inscribir la entidad en el Registro de Asociaciones o en otro Registro público, en cuyo caso se comunicará posteriormente a esta oficina pública el inicio del oportuno expediente ante el correspondiente órgano.
- d) El inicio de los trámites para la disolución y liquidación de la entidad, en cuyo caso se aportará a la mayor brevedad la documentación correspondiente.

En el supuesto de no recibirse respuesta en el repetido plazo de diez días, se dictará resolución rechazando el depósito y acordando el archivo de los expedientes a disposición del registro público que resulte competente.

Igualmente, en el caso de haber ejercitado una de las opciones a), c) o d), si en el plazo de tres meses desde la recepción de este requerimiento no se hubiera recibido en esta oficina pública la documentación correspondiente, se procederá a dictar resolución de rechazo conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Santander, 26 de enero de 2018.
El jefe de servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2018/905